



125-07-07

Santiago de Cali,

Señor (a)

ANÓNIMO

Dirección: Sin datos de notificación.

Asunto: Remisión Respuesta a Petición radicado CACCI 3853 del 29 de septiembre de 2020

La Contraloría Departamental del Valle, recibió traslado de derecho de petición por parte de la Contraloría General de la República- Gerencia Colegiada Departamental del Valle, identificada con el radicado interno CACCI 3853 del 29 de septiembre de 2020, en la que se solicita:

“En la UESVALLE, desde el año 2016 no se hacen auditorias por parte de la contraloría departamental, la corrupción está comiéndose la entidad desde el director hasta los funcionarios, la sobre contratación de personas para realizar actividades que no hacen porque no hay donde poner tanta gente, prefieren contratar gente a comprar hojas o insumos para que la gente trabaje, contratan nombran gente sin los requisitos, con papeles falsos, contratos sobrevalorados.”

Por otro lado, con el fin de determinar la competencia de la Contraloría Departamental del Valle, respecto del asunto puesto bajo estudio, se tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 que reza:

“ARTÍCULO 70. (Adiciona artículo a la ley 850 de 2003)

Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano.

PARÁGRAFO 1. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

PARÁGRAFO 2. *Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.”*

Así mismo, se efectuó un análisis de la petición, con base en lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, el cual describe claramente cuáles son los elementos que debe contener una denuncia en control fiscal:

“ARTÍCULO 69. *La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en*





conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.”

Una vez analizada la petición por parte del Director Operativo de Control Fiscal, este informa vía correo electrónico que: *“en el año 2017, se realizó la auditoría de cierre fiscal vigencia fiscal 2016, que los sujetos que se incluyen para ser auditados en cada vigencia, obedecen al resultado del diligenciamiento de la matriz de riesgo fiscal que para tal efecto tiene diseñada la Contraloría Departamental del valle, la cual arroja cuales sujetos deben ser priorizados para ser incluidos en el PVCF de cada vigencia.*

En caso de tener determinados posibles hechos de corrupción donde se vea afectado el patrimonio público, lo invitamos para que nos indique claramente los contratos o actividades puntuales sobre las cuales debemos prestar atención y serán atendidas como denuncia ciudadana”

Por otro lado, consultado los informes de auditorías realizadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la UNIDAD EJCUTORA DE SANEAMIENTO UES, se encontró que en la vigencia 2019 se efectuó auditoría regular a la vigencia 2017, 2018, Auditoría especial a la política de gobierno digital, y auditoría especial- pronunciamiento de revisión de la cuenta, los cuales pueden ser descargados en el siguiente LINK <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1425/procesos-audidores-realizados-en-la-vigencia-2019/>; también puede ser descargado el informe de la auditoría del cierre fiscal vigencia 2016, el cual se encuentra disponible en el siguiente link <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39556/procesos-audidores-realizados-en-2017/>

También es preciso manifestar que la Contraloría Departamental del Valle, cuenta con un procedimiento para establecer el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, el cual es *“una matriz a través de la cual se definen las entidades o sujetos de control, fechas en que van a ser visitados por la Contraloría y lineamientos del proceso auditor. De esta manera se da cumplimiento a la misión de vigilar, evaluar y hacer seguimiento de los resultados obtenidos mediante la ejecución de los recursos públicos y se toman las acciones pertinentes para procurar el mejoramiento de la gestión pública.*

El Plan General de Auditoría –PGA presenta de forma integral la vigilancia de la gestión fiscal a través de la aplicación de Auditorías que contemplan las modalidades de Regular y Especial.

Que en la actualidad, se encuentra actualizado el PGA con fecha julio 28 de 2020, el cual ya cuenta con la programación de las auditorías a realizar en esta vigencia por parte de la Contraloría Departamental del Valle, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/32726/plan-general-de-auditorias-pga/>.

Por lo anteriormente esbozado, lo que se procede con base en el principio de economía y a fin de evitar la saturación de las entidades de control Estatal, al cierre y archivo de radicado CACCI 3853 del 29 de septiembre de 2020, quedando con la presente comunicación formalmente atendido y tramitado el radicado del asunto.

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias





de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal.

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Date: mar., 29 sept. 2020 a las 16:54
Subject: Fwd: Traslado por Competencia Derecho de Petición Código 2020-192002-80764-NC
Archivo: CACCI 3853 del 29 de septiembre de 2020

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

